

REFERENCIA: 1132/2025

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

**Primero.-** Por acuerdo de iniciación de Sr. Consejero de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura, D. Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 07 de abril de 2025, se inicia el expediente para la formalización de convenio de colaboración con la Federación Insular de AMPAS de Fuerteventura (FIMAPA) para el Fomento de la participación de las familias en el ámbito educativo.

**Segundo.-** Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio de Transferencias de funciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

**Tercero.-** La Federación de AMPAS de Fuerteventura (FIMAPA) tiene entre sus fines, “La participación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje aporta valor y mejora el rendimiento del estudiante, además de contribuir a reforzar los lazos entre los miembros de la familia. Lo esencial de la participación educativa es la implicación activa de los padres en todos los aspectos del desarrollo social, emocional y académico de sus hijos, mejorando así los canales de comunicación entre las AMPAS y las familias. En definitiva, reforzar los lazos con la institución educativa y contribuir así a mejorar el rendimiento académico del alumnado y del funcionamiento efectivo de la Federación para hacer frente a esta labor social”, entre otras.

**Cuarto. -** En sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, se acordó por el Pleno aprobar el “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Anualidades 2025- 2027.

**Quinto.-** Con registro de entrada número 11674/2025 de fecha 02 de abril de 2025, por la Federación Insular de AMPAS de Fuerteventura (FIMAPA), se solicita la subvención para los gastos de funcionamiento (corrientes e inversión) de la entidad para la anualidad 2025 y se adjunta la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

**Sexto.-** Visto que el presupuesto vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidad 2025, recoge la aplicaciones presupuestarias 40240.3260T.4890525, por importe de 17.000,00 euros y 40240.3260T.7890325 por importe de 3.000,00 euros, a cargo del cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito número de operación 220250011911 de fecha 11 de abril de 2025, destinada a la concesión de subvención nominada a Federación Insular de Ampas de Fuerteventura (FIMAPA), para los gastos corrientes de funcionamiento y gastos de inversión.

**Séptimo.-** Considerando que obra, en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 23 de abril de 2025 y el informe emitido por los servicios jurídicos del Cabildo en fecha 22 de abril de 2025.

**Octavo.-** Visto el presente convenio registrado en la BDNS con número de marginal 786670.

**Noveno.-** En virtud del Decreto número 885 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de

las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

#### RESUELVO:

**1.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y La Federación Insular de AMPAS de Fuerteventura (FIMAPA) para el fomento de la participación de las familias en el ámbito educativo, anualidad 2025, con cargo a las partidas presupuestarias 40240.3260T.4890525, por importe total de 17.000 euros y 40240.3260T.7890325 por importe de 3.000,00 € de la que se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220250011911, de fecha 11 de abril, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE AMPAS DE FUERTEVENTURA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO. ANUALIDAD 2025.**

#### **REUNIDOS**

**De una parte**, D. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de aguas, de Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 4313 de fecha 26 de junio de 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

**De otra parte**, Dña. GRIMANESA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, presidenta de la Federación Insular de AMPAS de Fuerteventura, con CIF nº V35253590, en nombre y representación de la mencionada Federación, en virtud de las facultades que, por su cargo, según los estatutos de composición y funcionamiento de la misma, tiene atribuidas.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

#### **EXPONEN**

**Primero.** El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el fomento de la participación de la sociedad en las políticas públicas y en aquellos elementos que contribuyan a mejorar las condiciones de la isla.

**Segundo.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 18 que las administraciones fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos; y apunta que para la consecución de tal fin se adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.

**Tercero.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria configura en su artículo 4 el sistema educativo canario como un sistema que promueva la cultura democrática y basado en la participación de toda la sociedad, en la corresponsabilidad de todas las instituciones y en la participación de todos los sectores educativos en los centros, tanto en su gestión y organización como en la aportación y colaboración en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En cuanto a las entidades locales, el artículo 15 apunta que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

**Cuarto.** La participación de las familias en la educación es un derecho básico en las sociedades democráticas, y, como tal derecho, lleva aparejada la garantía, por parte de los poderes públicos, de hacerlo efectivo de forma constructiva y eficaz. En el sistema educativo español, este derecho se ha ido reflejando en un gran número de leyes a lo largo de los años.

Para contribuir a que este derecho de todos los ciudadanos de la isla se haga efectivo, la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura se ha marcado como objetivo promover la participación de las familias y contribuir a generar espacios para el diálogo y la formación. En el marco de ese objetivo, se apuesta por la suscripción de un convenio de colaboración con la Federación Insular de AMPAS de Fuerteventura (FIMAPA) que permita poner en marcha acciones que impulsen y promuevan la participación de las familias y el asociacionismo.

**Quinto.** De acuerdo con el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura se dota económicamente el convenio de colaboración por el que se instrumentaliza subvención nominada por importe de 20.000 euros para la anualidad 2025.

**Sexto.** De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto vigente, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Cabildo Insular, serán tramitadas mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos en lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento.

**Séptimo.** El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, define los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. Por su parte, el artículo 48 de la misma Ley establece los requisitos de validez y eficacia de los convenios.

Por lo que, en base a lo expuesto, ambas partes para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio plurianual es instrumentar la concesión por parte del Cabildo de Fuerteventura, de una subvención por importe de 20.000,00 euros, nominada a la Federación Insular de AMPAS de Fuerteventura, en adelante (FIMAPA), para el fomento de la participación de las familias en el ámbito educativo, ejercicio 2025.

**SEGUNDA.** Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por FIMAPA, con registros de entrada anotación número 11674/2025 de fecha 02 de abril de 2025, entre la que se encuentra la memoria explicativa del proyecto y su presupuesto.

La suscripción del presente convenio de colaboración con FIMAPA para el desarrollo del proyecto “**Fomento la participación de las familias en el ámbito educativo**” que tiene como principales objetivos:

Impulsar y fomentar la participación de las familias en la vida del centro educativo de sus hijos e hijas y promover el asociacionismo.

Mejorar la formación de las familias en la gestión de las asociaciones y los canales de comunicación entre las AMPAS y las familias.

Incrementar la captación de nuevas AMPAS que se federen, con el fin de potenciar el tejido social educativo de la isla de Fuerteventura.

Formar y asesorar a las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijas e hijos.

Dar continuidad a la formación para AMPAS sobre estructura económica, presentación y justificación de subvenciones.

Promover el asociacionismo estudiantil en los centros de educación secundaria.

Ejercer la representación de las AMPAs mayoreras en medios de comunicación para entrevistas relacionadas con la situación educativa de la isla.

Campamentos de verano en el Albergue de Tefía. Iniciativa para la conciliación familiar de las familias mayoreras.

Siendo el objetivo final conseguir la participación de las familias en la escuela, reforzando los lazos con la institución educativa y contribuyendo así a mejorar el rendimiento académico del alumnado. Además, el convenio, a través de la subvención para transferencia de capital, pretende contribuir en el funcionamiento efectivo de la Federación que les permite hacer frente a su labor social.

#### **TERCERA.** Cuantía de la subvención.

La Federación Insular de AMPAS de Fuerteventura (FIMAPA) solicita subvención por importe de 20.000,00 euros consignados en el presupuesto general del Cabildo para el año 2025, manifestando que dicha cuantía será destinada íntegramente para cubrir los gastos de realización del programa “**Fomento la participación de las familias en el ámbito educativo**”, que permita poner en marcha acciones que impulsen y promuevan la el asociacionismo y la participación de las familias en el ámbito educativo para una mejora de la educación de los alumnos de la isla.

#### **CUARTA.** Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

La subvención a conceder es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **QUINTA.** Obligaciones de las partes.

##### Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

Llevar a cabo la oportuna tramitación del expediente para la concesión de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos para la colaboración con FIMAPA, en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

Proceder al abono de la subvención concedida FIMAPA en la forma y plazos establecidos en la estipulación séptima de este convenio.

#### Obligaciones de FIMAPA:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de diciembre de 2025.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

#### **SEXTA.** Financiación del objeto del Convenio.

En el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2025, aparecen las aplicaciones presupuestarias 40240.3260T.489.0525 con importe de 17.000,00 euros y 40240.3260T.789.0325 con importe de 3.000,00 euros, nominada Convenio (FIMAPA): Fomento de la participación de las familias en el ámbito educativo.

A cargo a las aplicaciones presupuestarias 40240 3260T 4890525 y 40240 3260T 7890325 se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito multiplicativo por importe total

20.000,00 euros, con número de operación 220250011911 y referencias 22025004033 y 22025004034, de fecha 11 de abril de 2025.

La distribución de económica del ejercicio 2025 se hará de la siguiente forma y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

40240.3260T.4890525: 17.000,00 €  
40240.3260T.7890325: 3.000,00 €

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a FIMAPA con 20.000,00 euros para sufragar los gastos corrientes y de inversión necesarios fomentar la participación de las familias de la isla en el ámbito educativo”, que supone un 100% del presupuesto presentado.

#### **SÉPTIMA.** Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a FIMAPA el 100% de la subvención de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción educativo que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

#### **OCTAVA.** Medios, plazos y forma de justificación.

Para la justificación de la subvención concedida, FIMAPA deberá presentar la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de su coste, actividades realizadas y resultados obtenidos.

Relación detallada de gastos y su acreditación correspondiente. Los gastos se acreditarán mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya y que contendrá entre otros, los siguientes datos: número y, en su caso, serie, fecha de su expedición y del pago, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, NIF o CIF, domicilio, descripción de las operaciones, tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

La acreditación del pago de las facturas dependerá de la modalidad utilizada y podrá consistir en:

Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante impreso de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado.

Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria de adeudo donde figure el cargo de la domiciliación.

Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque y una justificación bancaria de dicho cargo.

Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.

Pago en metálico. Se justificará mediante factura con la expresión “pagado” firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recibí firmado por el proveedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. En todo lo referido a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **31 de enero de 2026**.

La documentación habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por la consejera insular delegada con competencias en materia de Educación y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

#### **NOVENA.** Vigencia del Convenio.

Este convenio estará vigente desde el 01 de enero de 2025 hasta el **31 de enero de 2026**.

#### **DÉCIMA.** Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **UNDÉCIMA.** Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de la obligación de FIMAPA de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Para la resolución de problemas de interpretación y ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará a los miembros de la comisión que le corresponden.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y se reunirá una vez al año y cada vez que se solicite por una de las partes firmantes y elevará informes y propuestas a los órganos competentes de cada una de ellas.

#### **DUODÉCIMA.** Incumplimiento del convenio.

El incumplimiento por parte de FIMAPA o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

#### **DECIMOTERCERA.** Régimen Jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

Será competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

**2ª** Autorizar y disponer el gasto por importe de 20.000,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 40240.3260T.4890525 y 40240.3260T.7890325 a La Federación de AMPAS de Fuerteventura (FIMAPA), con CIF: G35253590, para llevar a cabo el programa de “Fomento de la participación de las familias en el ámbito educativo” y de la que se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250011911 y referencias 22025004033 y 22025004034 de fecha 11/04/2025 por dicho importe.

**3º-Dar traslado del presente acuerdo a la Federación de AMPAS de Fuerteventura (FIMAPA), con CIF: G 35253590, a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.**

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.